

**NUMERO: TRECE**  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**  
**EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Celia Gómez Pérez (PRC)

D<sup>a</sup>. Inmaculada Gómez Terán (Partido Popular - PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D. José Luis López Vielba (PP)

D<sup>a</sup>. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y trece minutos del día tres de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

## **I.- PARTE RESOLUTORIA**

### **UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 4 DE AGOSTO DE 2022, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-**

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular a los borradores de las Actas de las sesiones celebradas los días 4 de agosto de 2022, 1 de septiembre de 2022 y 28 de septiembre de 2022.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022
SECRETARIO	14/12/2022
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba las Actas de las sesiones celebradas los días 4 de agosto de 2022 (ordinaria), 1 de septiembre de 2022 (ordinaria) y 28 de septiembre de 2022 (extraordinaria y urgente).

**DOS.- AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LEGALIZACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN DE AGUA.**- Por la Presidencia se cede la palabra al Secretario, quien da lectura al Dictamen de la Comisión, que coincide con el acuerdo adoptado.

**Finalmente, se procede a la votación, siendo el Acuerdo adoptado (que incluye el resultado de la misma) el siguiente:**

Resultando que, dentro del proceso de legalización de las captaciones de agua del Plan Reinoso que están tramitando desde el Gobierno de Cantabria y que consiste en incluir en la concesión, además del punto de captación original de Espinilla, los posteriores que se han añadido en el Puente de Riaño y el bombeo de Salces, la Confederación Hidrográfica del Ebro ha requerido a los Ayuntamientos de Campoo de Enmedio y Reinoso (como titulares de la concesión de aprovechamiento) sendos acuerdos de sus Plenos manifestando su conformidad con la petición del Gobierno de Cantabria, subrogándose a la representación del mismo en la tramitación del expediente.

Vistos los "Requerimientos de documentación" por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en los expedientes con Referencias (de dicha Confederación) 1998-A-302 y 2010-MC-104, que aquí se dan por reproducidos, también remitidos al Ayuntamiento.

Una vez efectuadas las oportunas aclaraciones por parte de la Subdirección General de Aguas y Puertos - Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos - Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en los siguientes términos:

En resumen, las captaciones (que abastecen a Reinoso y Campoo de Enmedio) se realizan desde tres puntos, todos ellos situados en el término municipal de la Hermandad de Campoo de Suso:

**Espinilla**, donde se capta del río Híjar aproximadamente el 15% del consumo total. Se corresponde con la captación más antigua, y es objeto de la única concesión otorgada hasta la fecha, titularidad de los Ayuntamientos de Reinoso y Campoo de Enmedio; nº de inscripción 50256; resolución 3/5/1978.

**Puente de Riaño**, desde donde se capta aproximadamente el 85% del caudal. Hay dos puntos de toma separados unos 25 metros, uno en el río Híjar y otro en el río Guares. Se ejecutó muy posteriormente a la anterior, y se ha intentado incorporar a la misma mediante la incoación de expediente de revisión de características en noviembre de 2008 (Ref.: 2008-RC-2357) y el expediente de modificación de características de marzo de 2010 (Ref.: 2010-MC-104), que incorporaba el anterior expediente de revisión de características (Ref.: 2008-RC-2357). De resultados de esto se remitió en febrero de 2011 el "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS CONCESIONES DE LOS RÍOS HÍJAR Y GUARES CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DEL PLAN REINOSA"(Ref.: 2008-RC-2357 y 2010-MC-104), sin que el expediente llegara a culminarse.

**Salces**. Un bombeo que se estableció como alternativa a la toma de Espinilla y que actualmente funciona sólo en situaciones excepcionales, como averías, o para hacer mantenimiento. En 1999 se remitió una memoria definiendo las obras de "Captación del Río Ebro para el Plan Reinoso". Se solicitaba la concesión de una captación alternativa para el Plan Reinoso que tampoco llegó a completarse.

Una vez retomados los expedientes con las Referencias indicadas, y una vez puesta en contacto la Subdirección General antedicha con los técnicos de la Confederación, la solución que propone ésta –y que sería muy conveniente, puesto que bastaría con la documentación técnica ya enviada en el pasado, sin necesidad de tener que empezar otra vez de cero elaborando nuevas solicitudes y/o aportando de nuevo proyectos- es acumular ambos expedientes en uno solo. Es decir, que en el mismo trámite se legalizarían tanto la modificación de características incluyendo las

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



captaciones de Puente de Riaño, como la concesión para bombear agua de Salces, resolviéndose ambos expedientes de forma conjunta. Para ello se necesita que los titulares de la concesión que existe, que son los dos Ayuntamientos, autoricen al Gobierno de Cantabria a actuar en su nombre en la tramitación de los expedientes en lo que afecta a su concesión; es por ello por lo que han enviado esos requerimientos al Ayuntamiento.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

**Manifiestar la conformidad del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por ser el titular del aprovechamiento cuya toma suplementaria del río Ebro se solicita, con la petición del Gobierno de Cantabria en el expediente con Referencia 1998-A-302 de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y autorizar a la representación de dicho Gobierno en la tramitación del citado expediente.**

**TRES.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-**

En este primer punto sobre las Modificaciones de varias Ordenanzas Fiscales, el Sr. Alcalde explica en primer lugar que habrá una única intervención por Grupo Político, aunque ésta será sin tiempo establecido, generosa, por lo tanto, en tal sentido, y que en este punto las intervenciones serán de forma global, abarcando también los puntos posteriores de la Parte Resolutoria, aunque luego, en cada punto, y si resulta procedente, se podrán hacer las precisiones que se consideren oportunas. Cede seguidamente la palabra a la Sra. Callejo Touriño y al resto de intervinientes posteriores.

La Sra. Callejo Touriño recuerda que han hecho varias propuestas, como en las Ordenanzas sobre las Tasas de Agua y Alcantarillado, en la línea de otros años, con el detalle que especifican en su propuesta, pues les parece desproporcionado lo vigente, favoreciendo además el despilfarro, pareciéndoles muy injusto ese mínimo que consideran excesivo, por lo que piden una escala más progresiva que penalice además los consumos excesivos, mientras que en la de Basura quieren que se cuantifique según el consumo de agua, al entender que es más fiable, y lo recomiendan Europa y las asociaciones de consumidores; y de ahí su voto particular en cada una de ellas; comenta que es seguro que seguirán diciendo desde el Equipo de Gobierno que hay que cumplir el Contrato con la concesionaria, pero recuerda que se dijo lo de hacer una propuesta AQUALIA, que la hizo, pues venía en el Contrato, por lo que no ven problema. Respecto a la Tasa sobre cajeros automáticos propuesta, recuerda que otros ayuntamientos lo hacen. Respecto a la Tasa de celebración de matrimonios civiles y por inscripción en el registro de uniones de parejas de hecho, y su propuesta de cobrar sólo por el trámite, explica que creen que sería muy beneficioso para Reinosa y crearía riqueza. Respecto a otras propuestas del Equipo de Gobierno y del PSOE, explica que les parecen buenas, asumibles, y no supondrá una merma importante en la recaudación, aunque no están de acuerdo con la regulación que se propone por el Equipo de Gobierno en la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, sobre la que, tras preguntar al Secretario si algún concejal que tiene un negocio de hostelería afectado por la misma puede pronunciarse al respecto o se debe abstener (a lo que el Secretario, cedida la palabra por la Presidencia, responde que el Tribunal Supremo tiene dicho en muchas ocasiones que sí es posible, atendiendo al interés institucional, y que entenderlo de otra forma supondría que nadie quisiera presentarse a unas Elecciones Locales, sobre todo en los municipios más pequeños), explica que ha estado mirando en Santander, donde la tienen no mucho mayor que la nuestra, y en Laredo, donde es mucho más barato, por ejemplo, de forma que ya había propuesto en la Comisión Informativa que quedase sobre la mesa y estudiarlo bien, opinando también que los Anexos de calles son muy liosos.

El Sr. Balbontín Ruiz se pronuncia a su vez en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Aunque al final no quedamos en nada en la última Comisión de Portavoces del pasado 28 de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



octubre, entiendo que, como otros años, haremos todos los Portavoces una exposición general de nuestras propuestas, cada uno de los Grupos Políticos, para la modificación de las Ordenanzas, tasas e impuestos a aplicar para el próximo año 2023, para luego entrar a votar todas estas propuestas de manera individual, con, a lo sumo, una mínima explicación, que no debate.= Como siempre decimos, pero es bueno incidir en ello, cada vez que traemos a Pleno las modificaciones de tasas e impuestos, estamos tratando uno de los temas más importantes para nuestros vecinos, pero no sólo para todos nuestros vecinos, sino también para nuestra ciudad, ya que estamos hablando de un porcentaje importante del dinero que ingresa cualquier ayuntamiento a lo largo del año en que se aplican dichas modificaciones. Es decir, afecta al bolsillo de cada uno de nosotros, pero también afecta al dinero que este Ayuntamiento ingresa, ya que los ayuntamientos se nutren en parte de sus propios recursos; es por ello que cobra especialmente importancia la regulación de los impuestos y de las tasas.= Tasas e impuestos que hay que saber diferenciar; ya que unas, las tasas, sirven para cubrir el servicio que prestan, es decir, el Ayuntamiento no podrá obtener un beneficio por el cobro de las mismas, y no es fácil cuantificar las mismas (pone como ejemplo la tasa por ocupación de la vía pública), por lo que es muy importante llevar a cabo un control individualizado de cada ordenanza fiscal; y lo otro son los impuestos, que es un dinero solidario de todos los vecinos, que llena nuestras arcas y que luego el Ayuntamiento puede destinar en lo que estime oportuno, y en los que, además, la normativa de los mismos viene recogida en una ley estatal, y los ayuntamientos únicamente ostentan ciertas facultades sobre ellos (pone como ejemplo la bonificación en el IBI por obras delante de los negocios).= Lo que sí me gustaría decir aquí es que los partidos políticos o las personas que representamos, desde diferentes y variados puntos de vista, todos legítimos, por supuesto, los intereses de nuestros vecinos, tenemos una responsabilidad muy importante, y por esa responsabilidad debemos actuar aquí con altura de miras y con mucha madurez y sensatez. Y aquí hablo de todos, de quienes gobiernan y de quienes ostentamos la importante labor de oposición. No nos podemos dejar llevar por populismos y bajar impuestos de manera insensata porque gobernamos y el año que viene hay Elecciones, ni podemos desde la Oposición proponer lo mismo, por la misma razón.= El año pasado este Grupo Municipal propuso la bajada de un 5% del IBI (entre otras muchas de calado e impacto para los bolsillos de la gente), como medida más importante y sobre todo impactante sobre nuestra recaudación. Y no fue de cara a la galería o porque estábamos en la Oposición, sino porque, como ya argumentamos el año pasado, veníamos de una profunda crisis económica y social derivada del Covid, y entendíamos que todos los sectores de nuestra sociedad lo seguían sufriendo. Y argumentábamos también que este Ayuntamiento no había tomado ninguna medida fiscal global y de peso en favor de las familias de esta ciudad en plena crisis derivada por el Covid en el año 2020. Y además dijimos que podrían ser medidas puntuales, para un periodo de tiempo determinado. Pero eso fue en octubre de 2021, y ahora el Covid y su impacto en las economías ya ha pasado, pero ahora nos hemos visto todos envueltos en otra crisis económica global por culpa de una guerra injustificable e injusta en pleno corazón de Europa. Pero también han pasado en este 2022 otras cosas muy importantes en este Ayuntamiento que afectan a los bolsillos de la gente y a los bolsillos (cuentas) de este Ayuntamiento, como son la aprobación de un presupuesto y el reconocimiento de deuda que tiene este Ayuntamiento. Y por eso hablo de la responsabilidad que tenemos. Porque estos dos aspectos, presupuesto y deuda, afectan de manera clara y directa, o deberían de afectar de forma indiscutible a nuestra forma de plantear la modificación de nuestras tasas y de nuestros impuestos.

Porque sí, claro, a veces decimos que el Ayuntamiento es una empresa, y tiene que estar bien administrada, etc. Pero es una empresa muy especial; una empresa que se nutre de los impuestos de los ciudadanos, para administrar sus dineros y para dar los mejores servicios públicos posibles (añade que con nuestro Presupuesto damos servicios a todo Campoo, de lo que se sienten orgullosos, pero que hay que recalcar).= Por eso hablo de responsabilidad, más allá de dónde esté un representante político puntualmente. Responsabilidad para saber que seguimos bajando población y eso repercute en el dinero que recibimos del Estado, que nos hemos ido a una deuda de 2.600.000 euros (desacertada en la forma, bajo nuestro criterio, como ya hemos puesto de manifiesto

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2022
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO	14/12/2022
	ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en repetidas ocasiones) para invertir en la ciudad y en sus vecinos, que hemos sufrido otro roto debido a la anulación del Impuesto sobre la Plusvalía, o que seguimos año a año aumentando el gasto de personal en este Ayuntamiento, que está por encima de los 3.600.000 euros, etc., etc., etc.= Y por eso hablaba yo antes de que habían pasado cosas en este 2022, para hablar de responsabilidad, porque también los números que arrojaba el Presupuesto de este año 2022 eran preocupantes, ya que hecho el balance de ingresos y gastos nos sobran tan sólo 85.000 euros para ir a inversión en esta ciudad, más allá de los diferentes suplementos de crédito que nos llegan felizmente de otras Administraciones, principalmente del Gobierno de Cantabria.= Aunque sí hay que decir que estos números no sólo se arreglan con mayor poder recaudatorio (estamos como para subir los impuestos a la gente), sino con mejor organización, una mayor y mejor eficiencia del personal, y un ahorro, como siempre decimos, en innumerables gastos innecesarios que no son de inversión en el Presupuesto, etc.

Entrando ya un poco en las propuestas, lo primero que me gustaría decir es que celebro que hayamos tenido tres Comisiones de Hacienda bien espaciadas en el tiempo para que todos los Grupos hayamos podido pensar y hacer nuestras propuestas de manera cómoda, pensada y pausada. Y celebro también, porque es algo que hemos pedido en numerosas ocasiones, que haya más altura de miras, como decía antes, y que los Grupos Políticos de este Ayuntamiento en mayor o menor medida demos un ejemplo de madurez para aceptar e incluir en el documento común propuestas de todos, más allá de una unanimidad que es propia también, en muchas ocasiones, de los necios. Porque también en la discrepancia y los diferentes y sanos puntos de vista está la riqueza. Añade que celebra también la flexibilidad demostrada por el Sr. Alcalde, y que hayan llegado entre todos a un acuerdo, lo que ven los vecinos y también la ciudad.= Por eso las propuestas que nosotros hoy traemos aquí son responsables, y tienen capacidad de mirar hacia adelante. Más allá de que estemos ahora o no en la Oposición. Propuestas que buscan reducir levemente la carga a nuestros vecinos con alguna bonificación en beneficio de la ciudad, y la congelación de todas las demás tasas e impuestos ante la situación contable de este Ayuntamiento y pensando en el futuro.= Paso a relatar las medidas que hemos propuesto.= Habíamos propuesto crear una bonificación en la Ordenanza N°1, bonificando el IBI. Era una nueva bonificación enfocada al pequeño comercio. Y aquí ni se ha traído, porque nos dicen los técnicos que no se puede, porque no tiene rango de ley superior, y que no se puede hacer. ¿Entonces cómo es posible que un ayuntamiento como Zaragoza tenga esta misma bonificación? No lo entiendo.


**1º- NUEVA BONIFICACIÓN AL COMERCIO AFECTADO POR OBRAS.**

Los bienes inmuebles destinados a los usos comerciales, de tipo general, que se ubiquen en calles donde se ejecuten obras en la vía pública, impulsadas por el Consistorio, o tengan en estas algún elemento como escaparates o accesos viéndose afectadas por ellas, tendrán una bonificación de la cuota íntegra del impuesto que se aplicará en la liquidación del año en el que finalicen las obras.

- Obras hasta 4 meses: 10% de bonificación.
- Obras de más de 4 meses y hasta 6 meses: 15% de bonificación.
- Obras de más de 6 meses y hasta 9 meses: 30% de bonificación.
- Obras de más de 9 meses y hasta 12 meses o más: 50% de bonificación.=

2º- Proponemos también una bonificación del 50% que echábamos en falta (también en el Orden del Día del Pleno) en nuestras Ordenanzas para los vehículos eléctrico-diesel. Tenemos recogido para eléctrico-gasolina y eléctrico-gas, pero faltaba para eléctrico-diesel. Diesel, que no hace falta explicar que ha superado el precio de la gasolina. Diesel, que está subvencionado su impuesto por el Gobierno, de ahí su precio siempre más bajo, etc., por su creencia, parece ser que ahora errónea, de menos contaminante, y debate que está encima de la mesa en los Presupuestos Generales del Estado para ver si se quita esa bonificación a nivel estatal, etc. En resumen: proponemos bonificar también con un 50% como a los demás vehículos híbridos al eléctrico-diesel que no recogían nuestras Ordenanzas.= 3º- Otra de nuestras propuestas, y que nos alegramos que sea haya dictaminado a favor en la Comisión de Hacienda. En la misma línea de propuestas enfocadas en la línea de la transición energética y dentro de las políticas medioambientales, las

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables para autoconsumo, proponemos la modificación de la Ordenanza número 10, que regula la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, con dos bonificaciones nuevas: una del 50%, que se aplicaría a obras en viviendas destinadas a la rehabilitación energética, y otra bonificación del 75%, destinada para las pequeñas empresas, comercios y autónomos para obras cuyo resultado final sea la restauración, renovación y mejora de la imagen y el estado exterior de sus negocios.= 4º- En esta misma línea, y dictaminada a favor en la Comisión de Hacienda, cosa que agradecemos, proponemos una nueva bonificación del 90%, lo mismo que otras que ya existen, en el ICIO, en la Ordenanza número 3, que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Aquí proponemos añadir estos dos textos:=-

- Obras encaminadas a la restauración de elementos arquitectónicos o decorativos **originales del edificio**, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería.

- Añadiendo también un último epígrafe para esta Ordenanza dentro de las bonificadas con un 90%, en su último apartado para obras de rehabilitación que se añada y contemple para “obras de otras energías renovables o para autoconsumo”.=

Propuestas responsables, que crean nuevas ayudas o amplían ordenanzas con bonificaciones ya existentes tanto en el IBI como el ICIO o en IAE, vinculadas única y exclusivamente a la generación de empleo, favorecimiento del atractivo y la imagen de nuestra ciudad y enfocadas también al respeto al medio ambiente favoreciendo el uso de energías renovables.= En cuanto a las propuestas del Equipo de Gobierno, debemos decir que estamos de acuerdo en hacer un guiño a nuestros vecinos bajando el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en un 5%, 5% que repercute en nuestras arcas con una reducción de ingresos para el Ayuntamiento, es decir, para la ciudad, en 17.500 euros (añade aquí que es una labor conjunta del Equipo de Gobierno con todos los Concejales, y que es bueno que sepan los vecinos que es más barato en Reinosa y que conozcan la importancia de estar empadronados en Reinosa).= Creemos también acertado que las familias monoparentales pasen a ser consideradas como familias numerosas en nuestras Ordenanzas, como no puede ser de otra manera, después de que haya sido el propio Gobierno de España en el pasado mes de octubre quien las haya equiparado así tras la aprobación del anteproyecto de los Presupuestos Generales. Y es que de acuerdo con la aprobación del anteproyecto de los Presupuestos Generales, el Ejecutivo español (el pasado mes de octubre), entre otras medidas, ha igualado a las familias monoparentales con las numerosas. Dentro del documento, se han redactado una serie de derechos, tanto a nivel estatal como autonómico como local. De esta forma, se buscará reconocer a la unidad familiar con un solo progenitor o progenitora con dos o más hijos con la condición de ‘familia numerosa’.= En cuanto a la propuesta del Equipo de Gobierno de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, entendemos normal que volvamos al régimen pre-covid como están haciendo todos los ayuntamientos. Aunque como novedad aquí se ha introducido una modificación de la tarifa simplificando el procedimiento de cálculo relacionado con los metros cuadrados de ocupación de vía pública para calcularla. Aquí, en Comisión, hemos puesto sobre la mesa que creíamos que necesitaba un estudio más profundo y hacer una comparativa con otros municipios de nuestra Comunidad parecidos al nuestro, para ver si no estábamos teniendo una tasa muchísimo más alta comparada con ellos. Creemos que esto no se ha hecho, y veremos este año cómo funciona y cómo está de ajustada (añade que es una pena que no esté presente en la sesión el Sr. Concejale de Comercio).= Y, como siempre, ahora llegamos al punto de las Tasas de Agua y Alcantarillado, que van relacionadas y que vuelven otra vez a subir un 1,19%. Y aquí, aunque siempre hablamos de que tenemos que cumplir un contrato y de que mientras dure el contrato no se puede modificar, creemos que aquí es muy cómodo cruzarse de brazos y remitirse a eso. Todos los años pedimos que el Ayuntamiento se reúna con la empresa adjudicataria, nos sentemos todos, y veamos de qué forma podemos ajustar y optimizar mejor el servicio para así poderlo ceñir mejor al precio más real posible. En este punto sí estamos de acuerdo con el punto de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vista y el esfuerzo de hacer un estudio que propone el Grupo REC.= En cuanto a las propuestas de REC de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo, etc., estableciendo una tarifa para los cajeros, no entendemos que si a otras personas o empresas se les cobra aquí no se está cobrando.= Y en cuanto a la propuesta de la reducción de la Tasa por la celebración de matrimonios civiles, creemos que no es lógico cobrar sólo por el trámite, ya que el día de la celebración el trabajo de un funcionario y todo lo que conllevan los otros trámites organizativos sí lo valen y lleva aparejado un gasto.= Hasta aquí nuestra postura, nuestras propuestas y nuestra primera intervención.

**El Sr. (del) Pozo Estébanez** manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Después de escuchar al Portavoz del Partido Socialista, poco o muy poco nos queda que decir, porque posiblemente vayamos a decir todos lo mismo. Las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales planteadas por el Grupo de Gobierno responden a la necesidad de hacer un guiño a los empadronados de Reinosa, dado que la bajada del 5% del Impuesto de Vehículos afecta únicamente a los reinosanos y reinosanas empadronados, de tal forma que con esta bajada del impuesto de circulación Reinosa pasa a ser uno de los municipios cántabros con el impuesto de vehículos más atractivo por su escasa cuantía. Reducción de ingresos: 17.500 €.= • Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: modificación de la tarifa simplificando el procedimiento de cálculo. Reducción de ingresos: 4.000 €. Aunque según el cálculo de nuestro Portavoz, D. José Luis López Vielba, Concejal de Comercio y Terrazas, se aproxima a los 7.000 €.= • Tasa de Suministro de Agua: incremento de tarifa del 1,198 %. Incremento de ingreso: 700 €. Bonificación a familias monoparentales, con reducción de ingresos de 300 €.= • Igualmente, Tasa de Alcantarillado: incremento de tarifa del 1,198 %. Incremento de ingreso: 2.750 €. Bonificación a familias monoparentales, con reducción de ingresos de 175 €.= El incremento de estas dos últimas tasas viene estipulado en el Contrato en vigor del Servicio de Abastecimiento de Agua. = Con respecto a las propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales planteadas por el Grupo de Reinosa En Común, con relación a "Agua y Alcantarillado", la postura del Partido Popular sigue siendo la misma que en años anteriores y seremos consecuentes con nuestro voto: votaremos en contra.= En cuanto al cálculo sobre el consumo de agua a partir de la emisión de residuos, entendemos que no es equiparable; nuestro voto será en contra.= Con respecto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, entendemos que apenas afecta a la recaudación municipal y corremos el riesgo de perder un servicio muy necesario para nuestros ciudadanos; por tanto, votaremos en contra.= En cuanto a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de matrimonios civiles e inscripción en el registro de uniones de pareja de hecho, entendemos que los gastos que se deriven de dicho trámite deben cubrir los gastos que se generen al Ayuntamiento. Por lo tanto, votaremos en contra.= Y, por último, las propuestas del PSOE que están centradas en favorecer la rehabilitación de inmuebles y el embellecimiento urbano, y que, por otro lado, suponen un bajo impacto en la recaudación municipal, serán votadas a favor por nuestro Grupo, como ya se hizo previamente en la Comisión correspondiente.

**El Sr. Alcalde**, quien previamente comenta que poco queda por decir, y recuerda que el Sr. Balbontín en su momento estaba de acuerdo con ir a préstamo, pero ahora está en la Oposición, de forma que el Equipo de Gobierno dice una cosa y la Oposición otra, explica que si pueden endeudarse es por la excelente salud económica del Ayuntamiento, sin tener que pedir permiso al Ministerio competente, nada que ver (recuerda) con lo que se encontraron en el 2003, y en esa buena salud tiene que ver el trabajo ingente de quien gobierna en colaboración con el PSOE y el PP (todos tienen parte en ello, pues los trece Concejales son buena gente, quieren su Ciudad, deseando mejorar la vida de nuestros vecinos). Respecto a las terrazas, comenta que todo es opinable y que quizá nadie tenga la verdad, de manera que hoy aprueban lo que van a aprobar y luego verán, teniendo en cuenta las próximas Elecciones, con otro arco municipal posiblemente, aunque recuerda lo hecho respecto a las terrazas cubiertas. Respecto a las propuestas del PSOE, recuerda que todas son aprobadas, viendo que no eran dislocadas, sino que eran razonables y ellos están encantados

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE	14/12/2022	ALCALDE-PRESIDENTE
	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ		
Firma 1 de 2	SECRETARIO	14/12/2022	SECRETARIO
	ALFONSO LOPEZ BLANCO		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por ello, y viendo por tanto fructífero su trabajo. Respecto a la bajada de población, reconoce que es alarmante y preocupante, y proporcional a la pérdida de ingresos, teniendo en cuenta que los servicios siguen siendo los mismos, pero los ingresos son menores, por lo que opina que los Gobiernos no deben hablar tanto de la España vaciada y sí conseguir que empiece a llenarse, con más efectividad en sus propuestas económicas, en nuestro caso beneficiando a Reinosa y a Campoo, pues todo lo malo que suceda a uno le sucede también al otro, y lo mismo pasa con lo bueno, aunque ve como una buena noticia que el Gobierno Regional haya subido del Fondo de Cooperación Local. Respecto al Impuesto de Vehículos y su bajada, recuerda que lo ve bien la Oposición, y que ya se bajó en su momento, siendo la anterior bajada de un quince por ciento y ahora del cinco por ciento, por lo que afirma que quieren colaborar así con esos sufridos clientes de las gasolineras. Recuerda también la equiparación de las familias monoparentales que se hace en las Ordenanzas Fiscales que se modifican al respecto, y que es una propuesta de ellos. Respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), recuerda que es uno de los principales tributos que tenemos establecidos en Reinosa, que en su momento ya lo bajaron un cinco por ciento y que ellos prometieron congelarlo luego, y de hecho lo han congelado. Volviendo al Impuesto de Vehículos, recuerda la Enmienda de adición apalabrada con el PSOE, con la que están a favor, pero no viene aún recogida, aunque la votarán a continuación para incluirse, antes de la votación final. Por último, respecto a la Tasa del Agua y lo que propone REC, explica que es verdad y que lo comprende, pero que lo verán con tiempo y más tranquilidad, comentando que la nueva Corporación debe ponerse las pilas y tendrá en cuenta la propuesta, al entender que es digna de ello.

**Finalmente, se procede a las votaciones, siendo los Acuerdos adoptados (que incluyen los resultados de las mismas) los siguientes:**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

En primer lugar, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), acuerda la siguiente enmienda de adición, que se destaca en letra negrita, a incluir en el artículo y apartado que abajo se indican, propuesta por el Grupo Municipal Socialista:

**“ARTÍCULO 3º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

6.- *Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, híbridos de motor eléctrico-gasolina, **eléctrico-diesel** o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo y minimicen las emisiones contaminantes.”*

En segundo lugar, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos (incluyendo la enmienda de adición antedicha):

**“ARTÍCULO 3º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

6.- *Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, híbridos de motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas,, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo y minimicen las emisiones contaminantes.*

**ARTICULO 4º.- BASES Y CUOTA TRIBUTARIA**

*El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:*

A) TURISMOS	CUOTA	CUOTA INCREMENTADA
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	12,62	16,19
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	34,08	43,71
<i>De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	71,94	92,26

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	89,61	114,98
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	112,00	143,64
<b>B) AUTOBUSES</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA INCREMENTADA</b>
<i>De menos de 21 plazas</i>	83,30	106,83
<i>De 21 a 50 plazas</i>	118,64	152,16
<i>De más de 50 plazas</i>	148,30	190,19
<b>C) CAMIONES</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA INCREMENTADA</b>
<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	42,28	54,22
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	83,30	106,83
<i>De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil</i>	118,64	152,16
<i>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</i>	148,30	190,19
<b>D) TRACTORES</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA INCREMENTADA</b>
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	17,67	22,66
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	27,77	35,62
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	83,30	106,83
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA INCREMENTADA</b>
<i>De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil</i>	17,67	22,66
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	27,77	35,62
<i>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</i>	83,30	106,83
<b>F) OTROS VEHÍCULOS</b>	<b>CUOTA</b>	<b>CUOTA INCREMENTADA</b>
<i>Ciclomotores</i>	4,42	5,67
<i>Motocicletas hasta 125 c.c.</i>	4,42	5,67
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.</i>	7,57	9,71
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.</i>	15,15	19,43
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.</i>	30,29	38,85
<i>Motocicletas de más de 1.000 c.c.</i>	60,58	77,69

Las anteriores tarifas se incrementarán mediante la aplicación a las mismas del coeficiente 1,2825.”

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**CUATRO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-** Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 4º - EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

2-

La bonificación consistirá en el **90 por 100** de la cuota para las siguientes obras:

► *Obras encaminadas a la restauración de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio, cuya recuperación implique la utilización de medios extraordinarios en la ejecución de trabajos de cantería, estucos, fundición y forja, carpintería y ebanistería.”*

La bonificación del **50 por 100** de la cuota para las siguientes obras:

► *Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción de Promoción Pública.*  
► *La instalación en edificios de VPO, de Promoción Pública, ya construidos, de otras energías renovables para autoconsumo”.*

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.**- Visto el Dictamen favorable de

la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*Se establece una bonificación del **75 por 100** paralas siguientes obras:*

► *Obras realizadas por pequeñas empresas, comercios y autónomos cuyo resultado final sea la restauración, renovación y mejora de la imagen exterior de sus negocios.”*

*Se establece una bonificación del **50 por 100** paralas siguientes obras:*

► *Obras en viviendas destinadas a la rehabilitación energética.”*

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**SEIS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DEL AGUA.**- Previo permiso de la Presidencia, la **Sra. Callejo Touriño** manifiesta que no sabe si reír o llorar tras escuchar al Sr. Alcalde decir que la propuesta de

REC (voto particular) en este punto le parece digna, pero que se vea en la siguiente legislatura, tras

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
SECRETARIO	
	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ocho años sin hacer nada.

**Finalmente, se procede a las votaciones, siendo los Acuerdos adoptados (que incluyen los resultados de las mismas) los siguientes:**

**El Voto Particular de REC es el siguiente:**

**“• TASAS AGUA**

*En cuanto a las tasas del agua previamente deberíamos haber conocido el grado de cobertura de la prestación del servicio, al menos de los gastos de mantenimiento y explotación directos respecto a los ingresos, al objeto de determinar la tendencia a seguir para alcanzar el equilibrio económico financiero de la prestación de este servicio, dado que la Directiva marco del Agua impone el principio de Recuperación de Costes.*

*1.1 Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro*

*1.2*

*El suministro doméstico y en el primer módulo de consumo (hasta 10 m3/mes) se factura bastante más del doble del agua del que realmente que se suministra (entre el 120 y 130 %). todo ello como consecuencia de un mínimo de consumo completamente desorbitado. Proponemos reducirlo a un volumen razonable: 3 m3/mes (100 litros/persona/día).*

*El actual mínimo sólo favorece el despilfarro y la ineficiencia en el consumo, cuando la línea estratégica de cualquier administración pública, en esta materia, debería ser exactamente favorecer todo lo contrario.*

*Obviamente esta medida supondría una importante reducción de la recaudación, que debería venir acompañada de otras modificaciones, como el cambio de los bloques de consumo por usuarios y no por abonado.*

*De haber dispuesto de los datos de suministro y facturación abiertos, como solicitamos en su día, hubiésemos concretado este capítulo.*

*En cualquier caso, el resultado de esta propuesta no es en absoluto disminuir los ingresos sino hacer una política de precios transparentes; mejorar la presión fiscal de forma más justa y equitativa; pagar en función del consumo e incentivar el ahorro y eficiencia en el uso del recurso.*

*• Módulos de consumos equitativos y justos.*

*Los módulos de consumo, para ser justos, deberían establecerse en función del consumo por usuario y no por abonado, cruzando los datos con el padrón municipal. Lo cual penalizaría de prácticas fraudulentas en los empadronamientos y mejoraría la eficiencia.”*

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), dos (2) abstenciones (PSOE) y ocho (8) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno:**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC) respecto a la Modificación del artículo 6º, y con ocho (8) votos a favor (PRC y PP), un (1) voto en contra (REC) y dos (2) abstenciones (PSOE) respecto a la Modificación del artículo 5º, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

**1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:**

**a) ALTAS**

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Por cada alta en el servicio	EUROS	62,806
b) ACOMETIDAS		
- Acometidas 25 mm	EUROS	302,292
- Acometidas 32 mm		309,488
- Acometidas 40 mm		326,846
- Acometidas 50 mm		390,109
- Acometidas 63 mm		412,502
- Acometidas más de 63 mm		495,297
c) PRECIO CONTADORES		
- 13 mm	EUROS	59,382
- 20 mm		87,023
- 30 mm		183,300
- 40 mm		293,388
- 50 mm		641,585
d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES		
- Verificación	EUROS	8,338
e) INSTALACIÓN		
- Por la instalación de contador por parte de personal municipal	EUROS	22,045
f) RECONEXIÓN		
- Por la reconexión al servicio, debido a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa	EUROS	44,090
g) CANON		
- Canon de contador por abonado y trimestre	EUROS	1,630
- Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre		1,630
h) USOS DOMÉSTICOS		
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	EUROS/ m/3	0,542
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes		0,772
- Excesos de más de 20 m/3 al mes		1,196
i) USOS INDUSTRIALES A		
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	EUROS/m/3	0,772
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes		1,000
- Excesos de más de 20 m/3 al mes		1,337
j) USOS INDUSTRIALES B		
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de agua al mes	EUROS/m/3	1,043
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes		1,196
- Excesos de más de 20 m/3 al mes		1,554
k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO		

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	14/12/2022
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EUROS/m/3

- Por consumo mínimo de 3 m/3 al mes 0,522
- Por excesos 0,739

**ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

3.- Bonificación del 50% de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter general, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bonificación del 75 % de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familiar monoparental de carácter especial, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.

b) Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.

d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.

e) No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.”

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**SIETE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.-**

El Voto Particular de REC es el siguiente:

• TASAS DE BASURAS

2.1. Consumo de agua como elemento de cuantificación

Al igual que en el caso de suministro de agua potable es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.

Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto el resto de tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros, cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.

El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.

Por el contrario nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de basuras.


Por los motivos expuestos anteriormente mencionado no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.

• Eliminación tasa n 20 por servicio de vertedero.

Esta tasa debe desaparecer puesto que tal servicio no se presta y, cuando se hacía era completamente ilegal puesto que el vertedero habilitado a los efectos, al lado del punto limpio, funcionó siempre incumpliendo la legislación medioambiental y en particular de vertederos.

Sólo cabe su eliminación.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
Firma 1 de 2	SECRETARIO

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

. Quitar la tasa n 36 precio público por uso y prestación del servicio de centro comarcal de comunicaciones.

No se utiliza y cuando se utiliza no se cobra.

. Quitar otras tasas que no se están cobrando ;

13, 22,

. Ordenanza 26; cobrar a los cajeros por utilización de vía pública. por ejemplo 150-200€

. Ordenanza 35; proponemos cobrar sólo por el trámite, 30€

. Ordenanza 29; comparando con otras localidades cántabras nos parece q se podrían rebajar , en algunas localidades se cobra la mitad que aquí.”

Dicho voto particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), dos (2) abstenciones (PSOE) y ocho (8) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

#### **Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno:**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

#### **“ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

3.- *Bonificación del 50% de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter general, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

*Bonificación del 75 % de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familiar monoparental de carácter especial, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

*En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

a) *Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.*

b) *Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.*

c) *Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.*

d) *Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.*

e) *No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.”*

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

#### **OCHO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.-**

**El Voto Particular de REC, en cuanto a la argumentación en este caso, es coincidente con el de la Tasa de Suministro de Agua.**

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC), dos (2) abstenciones (PSOE) y ocho (8) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

**Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno:**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC) respecto a la Modificación del artículo 6º, y con ocho (8) votos a favor (PRC y PP), un (1) voto en contra (REC) y dos (2) abstenciones (PSOE) respecto a la Modificación del artículo 5º, ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

*A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:*

**a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO**

	EUROS
- Acometidas 160 mm	391,480
- Acometidas 200 mm	413,981
- Acometidas más de 200 mm	508,201

**b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES**

	EUROS
- Acometidas 90 mm	285,508

**c) USOS DOMÉSTICOS**

	EUROS / m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,241
- Excesos de 10 a 20 m/2 al mes	0,281
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,358

**d) USOS INDUSTRIALES A**

	EUROS / m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,251
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,328
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,435

**e) USOS INDUSTRIALES B**

	EUROS/ m/3
- Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes	0,271
- Excesos de 10 a 20 m/3 al mes	0,391
- Excesos de más de 20 m/3 al mes	0,532

**f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO**

	EUROS
- Mínimo 3 m/3 al mes	0,241
- Excesos	0,281

**ARTICULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

3.- Bonificación del 50% de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familia monoparental de carácter general, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Bonificación del 75 % de la anterior tarifa, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familiar monoparental de carácter especial, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

*En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

a) Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los

Firma 2 de 2  
ALCALDE-PRESIDENTE  
14/12/2022  
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ  
SECRETARIO  
14/12/2022  
ALFONSO LOPEZ BLANCO  
Firma 1 de 2

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7fc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



obligados al pago.

b) Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.

c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.

d) Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.

e) No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma.”

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

### **NUEVE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 26. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.-**

**El Voto Particular de REC es el siguiente:**

“Desde el Grupo Municipal de Reinosa en Común (REC) se propone cobrar a los **cajeros** de los bancos por utilización de vía pública, por ejemplo **150-200 €.**”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: tres (3) votos a favor (PSOE y REC) y ocho (8) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

### **DIEZ.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 29. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.-**

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC y PP) y tres (3) abstenciones (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

#### **“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de Tarifas:

	1ª CAT	2ª CAT
	EUROS	EUROS
A) Las tarifas serán las siguientes:		
- Por cada mesas con cuatro sillas, al año	88,00	74,00
- Por cada tonel, posavasos o similares, al año	69,00	58,00
- Los bancos con una longitud máxima de 2 metros, tendrán la consideración de una mesa con sus cuatro sillas, a efectos de esta ordenanza.		


B) Para nuevos negocios, cuando se conceda por primera vez, la licencia de instalación y la ocupación efectiva del dominio público se aplicará a las Tarifas del apartado A) prorrateándose, por trimestres naturales.

C) Cuando los elementos de una terraza estén instalados en su totalidad o en parte, en la calzada, suprimiendo plazas de

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022
SECRETARIO	14/12/2022
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





aparcamiento, se les aplicará una tarifa, por cada metro cuadrado al año. 35,00 30,00

D) Cuando en los elementos de una terraza, cubierta por su parte superior, estén instaladas estructuras enclavadas en el dominio público, con cerramientos de materiales como pvc, aluminio lacado, madera, hierro y acero o semejantes, se les aplicará una tarifa, por cada metro cuadrado al año. 35,00 30,00

A efectos de la aplicación de las presentes Tarifas, las vías urbanas de este Municipio, se clasificarán, de acuerdo con la relación de calles que se adjunta a esta Ordenanza, como Anexo I.

ANEXO I

NEVERA, LA TRAVESÍA pasa de 2ª categoría a 1ª categoría

RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ, pasa de 2ª categoría a 1ª categoría”

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

### **ONCE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 35. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE PAREJAS DE HECHO.-**

**El Voto Particular de REC es el siguiente:**

“Desde el Grupo Municipal de Reinosa en Común (REC) se propone cobrar únicamente por el trámite.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC) y diez (10) votos en contra (PRC, PP y PSOE). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto no incluido en el Orden del Día, por razones de urgencia, siendo apreciada la misma por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), superándose el requisito de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 30. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE TEATRO PRINCIPAL, BIBLIOTECA MUNICIPAL Y EDIFICIO IMPLUVIUM.-**

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los once (11) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de Teatro Principal, Biblioteca Municipal y Edificio Impluvium, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“EPÍGRAFE 4º.-

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se establece una bonificación del 50% de la tarifa de cine, a los usuarios del servicio que ostenten la condición de titulares de familia monoparental, regulada en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En ambos casos, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que el bien inmueble al que se presta el servicio constituya la vivienda habitual de los obligados al pago.
- Que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no superen los 30.050 Euros anuales, cuando se trate de familias monoparentales de categoría general o especial.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa.
- Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de los ingresos municipales.
- No poseer más inmuebles que la vivienda habitual, garaje y trastero afectos a la misma."

La presente Modificación fue aprobada el día 3 de noviembre de 2022 y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

## II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

### UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Reinosa, con el número 5.148, el día 31 de octubre de 2022:

*"¿Cuándo se van abrir las piscinas municipales cubiertas? ¿Por qué están encendidas todas las luces exteriores de la instalación desde hace meses?"*

El **Sr. Santos Gómez** responde a lo primero que será pronto, y que el anuncio de apertura será inminente. A lo segundo responde que el motivo es evitar actos vandálicos, con los siguientes datos sobre consumos que aporta a continuación: como son 59 focos, y cada uno consume 6,4 vatios a la hora, lo que da unos 378 vatios/hora de consumo total, supone un importe de 10 céntimos de euro a la hora.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que también constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Reinosa, con el número 5.148, el día 31 de octubre de 2022:

*"Según la información proporcionada en comisión informativa el pasado 25 de octubre, no se va a hacer recalde de cimentación de los edificios afectados de la calle Quintanal- Travesía de la Nevera, solo en el edificio Quintanal 2, basándose en el último informe encargado a la universidad de Cantabria. Informe que en su página 41 dice lo siguiente;*

*"Además deberá realizarse un análisis estructural de los edificios por parte de personal especializado por si requirieran de refuerzos o mejora de apoyos de las vigas sobre los muros de cargas comprobando que su entrega sigue manteniéndose en valores adecuados y actuando en caso contrario, también se deberá valorar la necesidad de recalces de la cimentación".*

*¿Ya se ha realizado ese análisis estructural? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuándo? si es negativa, ¿por qué no?"*

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
14/12/2022	
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIO
14/12/2022	
ALFONSO LOPEZ BLANCO	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Como usted ya sabe, estamos en fase de cumplimiento de la sentencia judicial, y, así, se informa mensualmente al Juzgado de las actuaciones que se están llevando a cabo.= Ya hemos ejecutado obras en la vía pública siguiendo las indicaciones del informe de la Fundación Torres Quevedo, y se está finalizando el proyecto de consolidación del inmueble situado en la calle Quintanal nº 2.= También se está en fase de adjudicación de la redacción del proyecto para reparar las viviendas afectadas.= Decir, también, que en octubre del año pasado se procedió a inspeccionar las viviendas afectadas, y, como ya se ha dicho en anteriores ocasiones, no había, a la vista, ningún riesgo estructural inminente, por lo que no se vio necesario tomar precauciones especiales en los mismos.= Se han tomado más lecturas de los fisurómetros colocados y se estudiará si hay que adoptar alguna medida adicional.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que también constan en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Reinosa, con el número 5.148, el día 31 de octubre de 2022:

*“Respecto al relleno del socavón recurrente de la calle la nevera (página 31 del informe judicial pericial de José Alba revuelta para el procedimiento ordinario 224/2018). ¿Se va a ser algo para solucionar este problema? ¿Cuándo?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Me gustaría saber qué entiende usted por recurrente. Decir que en los últimos 7 años se ha rellenado parcialmente 2 veces; no creo que se pueda definir como recurrente.= En fase de estudio, se hicieron 2 catas, llegando a profundidades de 3 a 4 metros, y no se observó ningún canal en el terreno por donde se pudiera ir el material. No obstante, este informe pericial también fue aportado a la Fundación Torres Quevedo, siguiendo los acuerdos adoptados por los abogados de todas las partes, y me indican que no tiene relación con los daños en este entorno.

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común, que también consta en su escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Reinosa, con el número 5.148, el día 31 de octubre de 2022:

*“Las sentencias dictan lo siguiente “ejecutar las obras precisas para suprimir el origen de los daños que presenta el inmueble hasta su total reparación, así como reparar los desperfectos causados en dichos inmuebles”. Sabemos (porque lo hemos visto) que algún edificio sigue moviéndose, ¿Cómo se va a frenar este movimiento y reparar el edificio, para el cumplimiento de la sentencia?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Subrayar que en eso estamos, en cumplir las sentencias judiciales, ejecutando las obras que puedan corregir el origen de los problemas y, posteriormente, reparando las viviendas. Para ello, ya estamos en fase de adjudicación del oportuno proyecto de reparación de viviendas afectadas.

► El Sr. **Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

*Ante la propuesta de resolución de 14 de septiembre emitida por este Ayuntamiento en relación al expediente de responsabilidad patrimonial 580/2017, como consecuencia de las obras de saneamiento por el Ayuntamiento en la zona comprendida entre las Calles Quintanal-La Nevera-Travesía, y vista la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que se emite y que se resume en tres puntos básicamente:*

- 1.- Estimar las reclamaciones presentadas por los interesados.*
- 2.- Declarar la responsabilidad municipal confirmando la relación de causalidad entre el*

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO
ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001
Url de validación	<a href="https://sede.aytoreinosa.es/">https://sede.aytoreinosa.es/</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



funcionamiento del servicio público y los daños causados en sus bienes.

3.- Reconocer el derecho al resarcimiento de los daños causados, etc.

La pregunta es si, dentro del resarcimiento de estos daños, el resarcimiento se ciñe solamente a la ejecución de las obras precisas para suprimir el origen de los daños que presentan los inmuebles propiedad de los vecinos reclamantes, o si también hay que resarcir a los reclamantes, entendidos también como daños, por el gasto ocasionado en peritajes, defensas jurídicas, posibles daños morales, etc.

Y si esto fuera así, ¿dónde cada vecino debería de presentar esta valoración económica?

► El Sr. **Alcalde** expresa en nombre de la Corporación su agradecimiento por la visita al Ayuntamiento de Reinosa en este día, 3 de noviembre de 2022, del Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y de la Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa del Parlamento, por primera vez en cuarenta años de vida del Parlamento, visita enmarcada precisamente dentro de la conmemoración del 40 Aniversario del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y en reconocimiento del papel fundamental que tuvieron los 102 Municipios de nuestra Comunidad Autónoma en la constitución de la autonomía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y nueve minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

Firma 1 de 2	ALFONSO LOPEZ BLANCO	14/12/2022	SECRETARIO
Firma 2 de 2	JOSE MIGUEL BARRIO FERNANDEZ	14/12/2022	ALCALDE-PRESIDENTE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 541c40f7ffc647c3a27d646e662427bb001

Url de validación <https://sede.aytoreinosa.es/>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

